

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.581

Viernes 23 de Octubre de 2026

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2889354

## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:  
“PLANTA FOTOVOLTAICA SANTA CAROLINA”

## (Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 202613001303, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, del 13 de octubre de 2026, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica Santa Carolina”, cuyo titular es CLD Generación 9 SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto “Planta Fotovoltaica Santa Carolina”, que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que este consiste en la construcción, operación y cierre de una central solar fotovoltaica con una potencia total instalada de 12,49 MWp. Adicionalmente el proyecto contará con un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías de iones de litio tipo BESS (Battery Energy System Storage), lo que permitirá inyectar parte de la energía producida durante el día en horarios de mayor demanda eléctrica, que normalmente corresponden a periodos nocturnos. También los sistemas BESS tienen la capacidad de prestar otro tipo de servicios a la red, como el control de la tensión y frecuencia, recuperación de servicio, entre otros. Esta planta solar instalará una potencia fotovoltaica de 12,49 MWp con una inyección de energía al sistema de 9 MW en horarios nocturnos mediante capacidad de almacenamiento diurno de energía, traspasando la energía diurna a respaldo nocturno. El Proyecto presenta su ubicación en la comuna de Lampa, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30° bis de la ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Jorge Grez Morales, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.